

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y ECOLE SUPÉRIEURE DES
SCIENCES COMMERCIALES D'ANGERS (ESSCA).

10.03.15 04758 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de
carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y la Ecole Supérieure des Sciences Commerciales d'Angers (ESSCA), con fecha 22 de junio de
2015 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DOBLE TITULACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO ENTRE
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UDESANTIAGO
DE CHILE) Y ECOLE SUPÉRIEURE DES SCIENCES COMMERCIALES D'ANGERS (ESSCA)**

La Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, más adelante nombrada como
UdeSantiago de Chile representada en este acto por su Decano Dr. Jorge Friedman y ESSCA, representado por su
Decana Dra. Catherine Leblanc, y sobre la base del Convenio Marco Bilateral entre la Universidad de Santiago de Chile
y Ecole Supérieure des Sciences Commerciales d'Angers, más adelante nombrada como ESSCA, acuerdan los
siguientes puntos:

Artículo 1:

Las Instituciones firmantes acuerdan la creación y continuación de grados comunes entre ellas y aceptan, con el espíritu
de colaboración inter-universitaria, desarrollar su colaboración en el ámbito de la enseñanza de los negocios,
management, comercio, administración de empresas y otras áreas afines a ambas Instituciones.

Artículo 2:

Este convenio tiene como objetivo establecer un programa de intercambios a nivel de Posgrado, cuya finalidad es una
Doble Titulación.

Artículo 3:

Cada parte acuerda en aceptar 3 (tres) estudiantes de la otra Institución en los programas de estudios definidos que
correspondan a los requisitos de ambas Instituciones. Los estudiantes deberán respetar los reglamentos en aplicación en
consideración de los deberes académicos de cada Institución. Los programas específicos de las dos facultades se
encuentran en el anexo y son parte integrante de este convenio.

Artículo 4: De los estudiantes participantes en este programa

- 4.1 Todos los estudiantes matriculados en la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de
Santiago de Chile son elegibles para este programa sin consideración de su nacionalidad, pero observando los
requisitos de este convenio y particularmente de lo expuesto en los puntos 6.2. y 9.
- 4.2 Todos los estudiantes matriculados en ESSCA son elegibles para este programa sin consideración de su
nacionalidad, pero observando los requisitos de este convenio y particularmente de lo expuesto en los puntos
6.1 y artículo 9.

Artículo 5: Objetivo del programa de doble titulación

La finalidad de este programa es la Doble Titulación obteniendo lo siguiente:

- Master in Management, ESSCA

Y

- Magister en administración y Dirección de Empresas M.B.A. Facultad de Administración y Economía, Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 6: Requerimientos para la obtención de la doble titulación

- 6.1 Los alumnos de ESSCA quienes están interesados en obtener los dos títulos y ya estén admitidos en el programa MBA ESSCA, serán admitidos en el segundo y tercer semestre (primer y segundo año) del programa de M.B.A. en la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile. Después de este semestre tienen que realizar una tesis de master conjunta con una duración de tres meses, en inglés o castellano que será supervisada y evaluada conjuntamente por un profesor de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile y un profesor de ESSCA. Si aprueban todas las asignaturas y aprueban la tesis, pueden así obtener la doble titulación.
- 6.2 Los alumnos de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile que estén admitidos en el año final del programa del M.B.A. en el contexto de su propia legislación, participaran en el semestre S9 (tercer semestre del programa de Maestría, segundo año) del Master in Management ESSCA y tienen que lograr todos los requisitos académicos de este semestre. Si aprueban los exámenes de este semestre, pueden así obtener la doble titulación. Tendrán que presentar la tesis realizada en la UdeSantiago de Chile (en inglés o traducida al inglés) para su validación por el cuerpo profesoral de ESSCA.
- 6.3 El anexo, parte integrante de este convenio, describe los programas de ambas instituciones.
- 6.4 Si de un año a otro se hicieren modificaciones en el programa o en la forma de evaluación de los resultados académicos, las Instituciones deberán informarse recíprocamente al 30 de noviembre y al 30 de junio para el siguiente periodo académico por correo certificado, cuyo recibo deberá ser confirmado.

Artículo 7:

Los créditos necesarios para la graduación en las dos Instituciones son responsabilidad de cada Institución.

Artículo 8:

La obtención de las calificaciones se regirá bajo el siguiente proceso:

- 8.1 La institución anfitriona enviará las notas o calificaciones del alumno, una vez confirmadas, a la Institución de origen.
- 8.2 La Institución anfitriona remitirá a la Institución de origen un documento en el cual certifica que el estudiante cumplió o no con los requisitos exigidos por la institución anfitriona para optar al grado correspondiente.
- 8.3 En el caso que un alumno no cumpla con los requisitos exigidos por la institución anfitriona para obtener el grado correspondiente de la institución anfitriona, la Institución de origen podrá aplicar su propio reglamento y adoptar una decisión puesto que se refiere a su propia calificación.
- 8.4 Cuando el alumno haya cumplido los requisitos exigidos por la Institución anfitriona para obtener el grado académico de dicha Institución y se haya informado a la institución de origen y ésta le haya otorgado su grado correspondiente, se comunicará oficialmente a la Institución anfitriona, la cual procederá a su vez a otorgarle el grado académico correspondiente de la Institución receptora. Deberá existir una coordinación entre ambas instituciones para estos efectos, quedando a cargo de los directores de los M.B.A. de cada institución.
- 8.5 Este convenio requiere la necesidad absoluta de aceptar el proceso determinado por los puntos 8.2 a 8.4

Artículo 9: La protección social.

- 9.1 La admisión definitiva en la institución anfitriona está subordinada a la presentación de los documentos que demuestren la cobertura de un seguro salud, accidente, responsabilidad civil, repatriación, válida para la totalidad del tiempo de la estancia en el país de destino.
- 9.2 Los documentos justificativos de un seguro de salud que cubra el periodo de intercambio deberán ser certificados con el sello de la Institución de origen.

- 9.3 En caso de participación de los estudiantes en una práctica laboral, la Institución de origen liberará a la Institución anfitriona de toda responsabilidad. El estudiante deberá demostrar que cuenta con un seguro de salud adecuado en su país en el caso que sobrevenga un accidente de trabajo en el marco de su práctica laboral en el extranjero

Artículo 10: Publicidad

Del hecho de este convenio se autorizan mutuamente las partes a hacer publicidad de este convenio y sus disposiciones en su comunicación nacional así como en su comunicación internacional.

En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de este convenio, la Ecole Supérieure des Sciences Commerciales d'Angers (ESSCA), considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Vinculación de con el Medio, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado, lo mismo ocurrirá a la inversa, debiendo la Universidad solicitar la respectiva autorización a la Ecole Supérieure des Sciences Commerciales d'Angers (ESSCA)

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile o de la Ecole Supérieure des Sciences Commerciales d'Angers (ESSCA) vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Artículo 11: No transferibilidad de las disposiciones de este convenio a terceras partes.

Las disposiciones de este convenio no se pueden transferir de ninguna manera a otras instituciones distintas de las instituciones firmantes del convenio sin el acuerdo previo de ambas instituciones. Particularmente, el presente convenio no se puede incluir o transmitir tácitamente o explícitamente en otros convenios nacionales o internacionales que las instituciones firmantes podrían suscribir con otras instituciones en el marco de su política nacional o internacional.

Artículo 12: Finanzas

12.1 Los estudiantes pagarán los derechos financieros académicos a su Institución de origen conforme a las disposiciones en vigor y, por lo tanto, no deberán efectuar pagos de los derechos financieros académicos en la Institución anfitriona en referencia a este convenio.

12.2 Los estudiantes asumen el costo de gastos de viaje y de su subsistencia (p.e. alquiler y alimentación o libros y textos necesarios) en el país anfitrión

Artículo 13: Postulación de los estudiantes.

No se aceptan las postulaciones individuales de los estudiantes. Todas las postulaciones deben respetar los procedimientos definidos para tales efectos por la Institución de origen la que debe, posteriormente, enviar los documentos de los estudiantes aceptados a la Institución anfitriona.

Se comprometen las instituciones firmantes a un trámite rápido de los documentos y a una confirmación rápida a la otra institución de la admisión de los estudiantes de intercambio, de tal modo que se facilite la obtención de las visas.

Artículo 14: Registro de los estudiantes en la Institución anfitriona.

14.1 Se registrarán los estudiantes como estudiantes regulares en la Institución anfitriona.

14.2 Los estudiantes tendrán en la institución anfitriona los mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás estudiantes de la institución.

14.3 Durante su participación en el programa, los estudiantes están sometidos a las regulaciones de la institución anfitriona. No obstante siguen siendo alumnos regulares de la Institución de origen.

14.4 Si durante la participación de los estudiantes en el programa hubiese cualquier dificultad de manejo del convenio o de la aplicación del mismo a un estudiante, se resolverá el caso del estudiante exclusivamente entre los servicios académicos de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.

Artículo 15:

Toda diferencia o conflicto que se promueva entre las partes, con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta sobre la base del principio de la buena fe, por medio de la negociación directa entre las partes.

Personerías:

La representación de la Dra. Catherine Leblanc, Decana de ESSCA, consta en el documento registrado en el Ministerio de Educación Francés número 08/055, en el cual el Rector de la Academia de Nantes, de la que depende la ciudad de Angers, la nombra como Directora General de ESSCA.

La representación del Dr. Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988 en relación con el Decreto Universitario N° 917 con fecha 15 de Mayo del 2014.

Dra Catherine Leblanc
Decana
ESSCA

Dr. Jorge Friedman Rafael
Decano
Facultad de Administración y Economía
Universidad de Santiago de Chile

Fecha.

Fecha: 22 de Junio 2015

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central